

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

**DECRETO SUPREMO
N° 042-2012-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se creó el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como un Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas en la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza su estructura orgánica, así como, regula las funciones generales y específicas de sus órganos y unidades orgánicas;

Que, los artículos 37° y 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen la obligatoriedad para todas las entidades de la administración de aprobar y publicar sus correspondientes Textos Únicos de Procedimientos y Administrativos - TUPA;

Que, de acuerdo al numeral 11.2 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de los Organismos Públicos Descentralizados adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros deberán contar con la opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio adscrito;

Que, resulta necesario que el OSINFOR como nueva entidad, cuente con el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, por lo cual es pertinente aprobar los procedimientos contenidos en el mismo, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los Lineamientos para Elaboración de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo y el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM que aprueba el Formato del TUPA y establece precisiones para su aplicación;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del TUPA del OSINFOR

Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, el cual cuenta con 09 (nueve) procedimientos administrativos, siete (7) formatos y uno de Acceso a la Información que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el Anexo que contiene el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR en el Portal Institucional (www.osinfor.gob.pe) y, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Vigencia

El presente dispositivo legal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales electrónicos a los que se hace referencia en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Refrendo del Decreto Supremo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de abril del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART

Presidente del Consejo de Ministros

773647-4